

En la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, en fecha 27 de febrero de 2026, siendo las 10.18 horas, mediante conexión virtual a través del sistema zoom, y en el marco del expediente N° BA-00092-P-2024, caratulado "N.M.I. S/ CONDENA PRISIÓN EFECTIVA - LIBERTAD CONDICIONAL - MONITOREO", comparece ante la Sra. Jueza Dra. Sandra Ragusa (en Juzgado de Ejecución -virtual) y Secretaria Actuante, Dra. Verónica Arredondo Sánchez (en Juzgado de Ejecución-virtual), el condenado M.I.N. (en Comisaria N° 27 -virtual), cuyos demás datos personales obran en autos, su Letrado Defensor el Dr. Alejandro Pschunder (virtual), y el Sr. Agente Fiscal Dr. Facundo D´Apice (virtual), llevándose a cabo la audiencia dispuesta, conforme artículo 260 del Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro, la cual será registrada mediante acta y grabación digital. Se deja constancia de que la presente audiencia es registrada en soporte digital (audio y video) y los fundamentos de lo resuelto quedarán en dicho soporte, sólo consignándose a continuación la parte resolutive, a los efectos de las comunicaciones y notificaciones pertinentes.

Escuchadas las partes, la señora Jueza de Ejecución Penal, Dra. Sandra Ragusa, **RESUELVE:**

I.- HACER LUGAR AL PEDIDO DE LA FISCALÍA Y REVOCAR EL BENEFICIO DE LIBERTAD CONDICIONAL DE QUE GOZA N.M.I.. Conforme considerandos. Rige art. 15 C.P.

II.- TENER PRESENTE LA RESERVA DE IMPUGNACIÓN FORMULADA POR LA DEFENSA, de la que se toma razón en los términos de la norma general del Art. 226 CPP, efecto suspensivo.

III.- OFICIAR A LA COMISARÍA 27va. en que se encuentra detenido haciendo saber que N.M.I. deberá permanecer detenido en dicha unidad hasta tanto se lleve adelante la audiencia de impugnación de lo aquí resuelto ante la Oficina Judicial.

IV.- SE TIENE POR NOTIFICADAS A LAS PARTES EN ESTE ACTO.-

Corrida la correspondiente vista, el Dr. D´Apice consiente lo que se ha resuelto.

La Sra. Jueza da por concluido el acto, finalizando la audiencia a las 10.34 horas. Todo por ante mí, que doy fe.-

Dra. Sandra Ragusa. Jueza de Ejecución Penal

Ante mí: Verónica Arredondo Sánchez. Secretaria